

**PATRONATO DEL CENTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LA RIOJA**

Resolución de 27 de octubre de 2011 del Patronato del Centro de la Universidad de Educación a Distancia en La Rioja por la que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal en su sede de La Rioja

III.F.6

Cualquier entidad, bien sea de ámbito público o privado, se ve obligada a utilizar datos personales para el desarrollo de su actividad diaria, tanto referentes a sus empleados como a sus clientes o proveedores.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como la limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Es por ello que la protección de datos de carácter personal tiene por objeto garantizar la intimidad personal y familiar de las personas físicas respecto a la captación y tratamiento de sus datos personales.

Dado el peligro que para los individuos supone la manipulación indebida de sus datos personales, los Estados se han visto obligados a diseñar y establecer medidas que garanticen la protección de las personas. El ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

La Constitución española, en su artículo 18.4, establece que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos. El Tribunal Constitucional interpretando este artículo ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que él mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental.

El artículo 27.6 de la Constitución reconoce la autonomía universitaria. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su artículo 2.1 que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. En los términos señalados en la LOU, la autonomía de las Universidades comprende: a) la elaboración de sus Estatutos y, en el caso de las Universidades Públicas, de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las normas de régimen interno.

El Centro de la UNED de La Rioja, como centro universitario público, está incluido, respecto a los ficheros de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El artículo 20 de esta Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Los ficheros que se crean por la presente resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

La creación de ficheros tiene el preceptivo informe de la Agencia Española de Protección de Datos. Por cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se acuerda:

Primero.- Creación de ficheros. Se procede a la creación de los ficheros de carácter personal que se incluyen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Los ficheros a que se refiere el anexo I de esta resolución se regirán por las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Tercero.- Medidas de seguridad: Los ficheros que por la presente Resolución se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/99. Los responsables de los ficheros adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para las finalidades para las que fueron recogidos, que son las que se concretan en el anexo I que se adjunta.

Cuarto.- Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Centro.

Quinto.- Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOR.

Logroño, 27 de Octubre de 2011.- El presidente del Patronato de la UNED en La Rioja, Gonzalo Capellán de Miguel.

Anexo I.- Creación de ficheros

Fichero 1. De Biblioteca

1. Nombre y descripción del fichero: Biblioteca. Control de la Biblioteca del Centro.

2. Órgano responsable del fichero: Centro Asociado de la UNED en La Rioja C/ Barriocepo, 34.- 26001 Logroño

3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado de la UNED en La Rioja C/ Barriocepo, 34 26001 (Logroño)

4. Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Mixto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y e-mail (optativo) y los datos referidos a los libros prestados.

6. Descripción detallada de finalidad y usos: Reclamar retrasos e información de pertenencia del préstamo actual.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Tutores, Estudiantes del Centro Asociado y usuarios externos.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

a) Procedencia de los datos: Interesados y profesionales

b) Procedencia de la recogida: Formularios

9. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No hay cesiones previstas.

10. Nivel de seguridad exigible: Básico. Según Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

Fichero 2. De actividades Culturales

1. Nombre y descripción del fichero: Actividades culturales.

2. Órgano responsable del fichero: Centro Asociado de la UNED en La Rioja C/ Barriocepo, 34.- 26001 Logroño

3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado de la UNED en La Rioja C/ Barriocepo, 34 26001 (Logroño)

4. Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Mixto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y e-mail (optativo), curso al que optan.

6. Descripción detallada de finalidad y usos: Matrícula cursos culturales y para su registro, comunicación de fechas y horarios.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Interesados.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

a) Procedencia de los datos: Interesados

b) Procedencia de la recogida: Formularios (Cursos culturales) y Folletos informativos (Cursos propios)

9. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: sin cesiones previstas.

10. Nivel de seguridad exigible: Básico. Según Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

Fichero 3. De Registro

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero de Registro. Registro de entrada y salida de documentos.

2. Órgano responsable del fichero: Centro Asociado de la UNED en La Rioja C/ Barriocepo, 34.- 26001 Logroño

3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado de la UNED en La Rioja C/ Barriocepo, 34 26001 (Logroño)

4. Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Mixto.

5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: Nombre y apellidos y datos del asunto al que se refiere la documentación.

6. Descripción detallada de finalidad y usos: Tener constancia de la documentación entrante y saliente del Centro.

7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Estudiantes, empleados, ciudadanos y proveedores.

8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:

a) Procedencia de los datos: El propio interesado

b) Procedencia de la recogida: Internet y Correos

9. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Cesión a las Administraciones Públicas a las que el documento haya de ser remitido.

10. Nivel de seguridad exigible: Básico. Según Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

Fichero 4. De nóminas

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero de Nóminas. Gestión de nóminas del personal del Centro Asociado.

2. Órgano responsable del fichero: Centro Asociado de la UNED en La Rioja C/ Barriocepo, 34.- 26001 Logroño

3. Servicio o Unidad donde pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Centro Asociado de la UNED en La

Rioja C/ Barriocepo, 34 26001 (Logroño)

4. Carácter estructurado o automatizado del fichero, según criterios específicos referidos a personas que permitan acceder fácilmente a los datos de carácter personal de que se trate: Mixto.
5. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán: DNI, nombre y apellidos, nº de la seguridad social, antigüedad, salud, afiliación sindical, número de cuenta corriente, dirección, teléfono, móvil y firma del PAS o del Profesor.
6. Descripción detallada de finalidad y usos: Pago a P.A.S. y Profesores.
7. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal laboral y Profesorado
8. Procedencia y procedimiento de recogida de datos:
 - a) Procedencia de los datos: Personal laboral y Profesorado
 - b) Procedencia de la recogida: Formularios
9. Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: Ministerio de Economía y Hacienda. Tesorería General de la Seguridad Social. Igualmente, los datos serán cedidos a los órganos competentes para la fiscalización del gasto público y al Tribunal de Cuentas; así como a las entidades financieras desde las que se realice el abono y a las que el mismo se produzca.
10. Nivel de seguridad exigible: Básico. Según Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

